



OFICIO

S/Refª:

N/Refª:

GRUPO DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE EMPRESAS.
IE 113/2023

Fecha:

MADRID, 01 DE JUNIO DE 2022

Remitente:

UNIDAD CENTRAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Destinatario:

GONBER EVENTS, S.L. (RNSP 4452)
PASSEIG BALLARDA N.º 28, LOCAL 2
C.P. 08415, BIGUES I RIELLS (BARCELONA)

Asunto:

AMPLIACIÓN ÁMBITO DE ACTUACIÓN

En relación con su solicitud, el Director General de la Policía en fecha 01 de JUNIO de 2023 ha dictado la siguiente Resolución:

“**VISTA:** La petición de la empresa de seguridad “**GONBER EVENTS, S.L.**”, en la que solicita la **AMPLIACIÓN EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN** en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.

VISTOS: La Ley 5/2014, de 4 de Abril, de Seguridad Privada, el Reglamento aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de Diciembre, así como la propuesta favorable de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada) y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

ACUERDO:

ACCEDER a la petición formulada, figurando a partir de este acto la citada empresa de seguridad autorizada e inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada con arreglo a los siguientes datos:

- Número de Inscripción: **4452**
- Denominación: **GONBER EVENTS, S.L.**
- Número o Código de Identificación Fiscal: **B66577222**
- Fecha de autorización: **30/09/2019**
- Domicilio: **PASSEIG BALIARDA N.º 28, LOCAL 2, C.P. 08415, BIGUES I RIELLS (BARCELONA).**
- Personalidad y forma: **PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA.**
- Actividades autorizadas:
 - **La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.**

CORREO ELECTRÓNICO:

ucsp.inscripcion@policia.es

1

C/ Rey Francisco, 21
28008 - Madrid
TEL.- 91.582.09.56 / 68



- **Ámbito territorial de actuación: AUTONÓMICO (CATALUÑA, ARAGÓN Y CASTILLA Y LEÓN).**
- **Representante Legal: JORGE GONZÁLVez LOBER.**

Cualquier variación de los referidos datos deberá ser objeto del correspondiente expediente de modificación, tal como establece el artículo 11 del Reglamento de Seguridad Privada.

Antes de entrar en funcionamiento deberá efectuar la comunicación de comienzo de actividades a la que se refiere el artículo 15 del referido Reglamento de Seguridad Privada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la Ley 5/2014 citada anteriormente y el artículo 12 del vigente Reglamento, la pérdida de alguno de los requisitos que se indican en dichos artículos producirá la cancelación de la inscripción.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría de Estado de Seguridad, dentro del plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente escrito, a tenor de lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas“

EL COMISARIO,
JEFE DE LA BRIGADA CENTRAL DE EMPRESAS Y PERSONAL

Ángel Mario Martín López de los Mozos

POLICÍA
NACIONAL

2

CSV : GEN-d5e7-e946-7a22-e9a4-e680-e923-9f99-2d33

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PN:ES-018513 | FECHA : 02/06/2023 13:09

